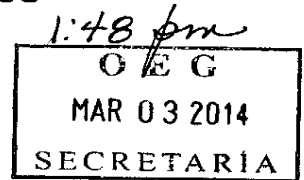


ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
 OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL
 SAN JUAN, PUERTO RICO



OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL
 Querellante

CASO NÚM.:

14-21

v.

LUIS SÁNCHEZ BETANCES
 Querellado



SOBRE:

VIOLACIÓN A LOS ARTÍCULOS 4.2 (E) Y 4.2 (S) DE LA LEY DE ÉTICA GUBERNAMENTAL, LEY 1-2012.

QUERELLA

AL HONORABLE FORO ADMINISTRATIVO:

COMPARECE la parte querellante, Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico (OEG), a través de la representación legal que suscribe y muy respetuosamente **EXPONE, ALEGA Y SOLICITA:**

1. Esta querella se presenta al amparo de la Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011, (Ley de Ética Gubernamental), Ley 1-2012, aprobada el 3 de enero de 2012, y del Reglamento Sobre Asuntos Programáticos de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico, Núm. 8231 del 18 de julio de 2012.¹
2. La dirección postal conocida del querellado es: 

3. El Lcdo. Luis Sánchez Betances (en adelante "el querellado") laboró como Secretario de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico desde el 2 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013. Por tanto, el querellado fue un servidor público, conforme lo define el Art. 1.2 (gg) de la Ley de Ética Gubernamental, citada, para la fecha en que se cometieron las violaciones que se imputan a continuación.
4. En la noche del 6 de diciembre de 2013 en la carretera 23, intersección con la carretera 18 en Hato Rey el licenciado Jaime Sifre Rodríguez fue detenido y arrestado por la Policía de Puerto Rico por violaciones a la Ley de Tránsito. El licenciado Sifre Rodríguez es amigo personal del querellado y a la fecha de los hechos también era su ex socio.
5. El querellado, quien ostentaba el puesto de Secretario de Justicia a la fecha de los hechos, se personó en su vehículo oficial con los biombos encendidos y acompañado por dos miembros de su escolta oficial, al lugar donde la Policía de Puerto Rico había intervenido con su amigo el licenciado Sifre Rodríguez.
6. Al llegar a la escena del arresto del licenciado Sifre Rodríguez, el querellado se acercó al Sargento Luis W. Rodríguez de la Policía de Puerto Rico, adscrito a la

¹ La Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011, Ley 1-2012 y el Reglamento de Asuntos Programáticos de la Oficina de Ética Gubernamental están disponibles en el enlace "legal" de la dirección electrónica de la Oficina de Ética Gubernamental www.eticapr.com.

Unidad de Patrullas de Impacto en la Carreteras de la Región de San Juan, e intentó hablar con él acerca del detenido.

7. El querellado sugirió la posibilidad de que el asunto de la detención del licenciado Sifre Rodríguez se resolviera en el lugar del arresto y no trascendiera.
8. El Sargento Rodríguez rehusó el intento del querellado de hablar acerca del detenido y le informó que el arresto seguiría su curso.
9. El querellado y una de sus escoltas se ubicaron frente a la patrulla donde estaba el licenciado Sifre Rodríguez, intentando impedir que la misma se pudiera mover.
10. El Sargento Rodríguez ordenó al querellado que se alejara del área de intervención o que de lo contrario lo pondría bajo arresto por obstrucción a la justicia.
11. Cuando la patrulla donde se encontraba el arrestado comenzó a marcharse el querellado, molesto, le gritó al Sargento Rodríguez, insistiendo hablarle acerca del arrestado.
12. El Sargento Rodríguez se negó a darle información alguna al querellado o permitirle su intervención en el proceso de detención, a pesar de los intentos persistentes de éste, expresando que el proceso seguiría el curso que corresponde a dichas detenciones.
13. El querellado, visiblemente molesto por las negativas del Sargento Rodríguez, le exigió que le diera su nombre y número de placa a lo que el Sargento Rodríguez le respondió que esa información estaría disponible en el Cuartel.
14. Con el ánimo alterado, el querellado continuó su intento de intervención con el proceso de detención realizado presentándose en el Cuartel de San Juan, Unidad de Patrullas de Impacto en las Carreteras (en adelante "Cuartel"). Es este Cuartel al cual habían llevado a su amigo el licenciado Sifre Rodríguez.
15. El querellado fue al Cuartel en el mismo vehículo oficial y acompañado de las mismas escoltas oficiales con las cuales llegó al lugar de la detención.
16. Una vez en el Cuartel, el querellado exigió que lo atendiera un oficial de alto rango. Se negó a que lo atendiera el sargento que estaba a cargo del Cuartel en ese momento o cualquier otro oficial de menor rango.
17. De forma alterada, el querellado expresó en el Cuartel que si no le proveían a un oficial de alto rango, llamaría al Superintendente de la Policía de Puerto Rico, Sr. James Tuller Cintrón (en adelante "Superintendente").
18. Con sus actuaciones esa noche, el querellado creó la percepción en miembros de la Policía de Puerto Rico de que debía ser atendido de manera privilegiada.
19. Con sus actuaciones esa noche, el querellado creó la percepción en miembros de la Policía de Puerto Rico de que tenía autoridad para influenciar sus funciones como servidores públicos.
20. Por la negativa rotunda del querellado de ser atendido por un oficial de menor rango, el Capitán Reynaldo Rodríguez llamó al Inspector Jimmy Ortiz para que fuera al Cuartel y atendiera al querellado.

21. Indiscutiblemente, el querellado utilizó o intentó beneficiarse de su posición como alto ejecutivo gubernamental para recibir trato preferencial en el Cuartel e intentar influenciar a algunos miembros de la Policía de Puerto Rico.
22. En efecto, el Inspector Ortiz se presentó al Cuartel donde se encontraba el querellado para atenderlo.
23. Durante la conversación con el Inspector Ortiz el querellado se quejó del trato que había recibido de parte del Sargento Rodríguez.
24. La intervención del querellado la noche de la detención de su amigo no se circunscribió a su presencia en el lugar de la detención y luego en el Cuartel; sino que además pretendió ejercer su influencia a través de una llamada al Superintendente, en la madrugada del 7 de diciembre de 2013, alrededor de la 1:00 am.
25. El querellado interrumpió el arresto del licenciado Sifre Rodríguez y con sus actuaciones pretendió tener influencia sobre los funcionarios de la Policía para recibir o tratar de recibir un beneficio.
26. El querellado pretendió influenciar el proceso y a los servidores públicos involucrados en la detención de su amigo para tratar de obtener un beneficio y además, con sus actuaciones puso en duda la imparcialidad y la integridad que debe desplegar todo servidor público.
27. Los actos del querellado constituyen una violación a lo establecido en los artículos 4.2 (e) y 4.2 (s) de la Ley de Ética Gubernamental de 2011, Ley 1-2012, los cuales establecen que:

Artículo 4.2 (e)

Un servidor público no puede asegurar o pretender que tiene la influencia en el ejercicio de las funciones de otro servidor público, a cambio de obtener o tratar de obtener un beneficio.

Artículo 4.2 (s)

Un servidor público no puede llevar a cabo una acción que ponga en duda la imparcialidad e integridad de la función gubernamental.

REMEDIO SOLICITADO Y ADVERTENCIAS

La parte querellante solicita la imposición de una multa de hasta \$20,000 por cada infracción demostrada. Lo anterior, luego de la celebración de una vista de adjudicación, donde la parte querellada tendrá derecho a:

1. comparecer por derecho propio o a estar representada por abogado,
2. una adjudicación imparcial;
3. presentar evidencia y confrontar testigos; y
4. que la decisión sea basada en el expediente.

Se apercibe a la parte querellada que tendrá un término de veinte (20) días calendario para contestar las alegaciones de esta querella. De no comparecer a alguna etapa del procedimiento se podrá continuar sin su participación.

En San Juan, Puerto Rico, a 3 de marzo de 2014.


CERTIFICO: Que en el día de hoy 3 de marzo de 2014 se entregó copia fiel y exacta de la presente querella a la parte querellada de epígrafe personalmente.



Daniel J. Ocasio Rodríguez
RUA 19206
docasio@oeg.gobierno.pr



Lourdes R. Vázquez Vargas
RUA 16258
lvazquez@oeg.gobierno.pr



Mabel C. Santiago Ramírez
RUA 15570
msantiago@oeg.gobierno.pr

Ana M. Cruz Oliver, RUA 17551
Clarissa Espada Ortiz, RUA 16311
Daisy N. Usera Falcón, J.D.
David González Casas, RUA 17597
Diana Goyco Blechman, RUA 16310
Maria L. Izquierdo Reyes, RUA 17012
Meylinn Ramos Rivera, RUA 17874

Oficina de Ética Gubernamental de
Puerto Rico
Urbanización El paraíso
108 Calle Ganges
San Juan, PR 00926
Tel.: (787) 999-0246
Fax: (787) 999-7908